



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Servicio al Buen Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 201

SAN ISIDRO, 15 MAYO 2017

EL ALCALDE DISTRITAL;

VISTO:

El Informe N° 158-2017-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI emitido por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial; el Memorando N° 168-2017-0800-GAF/MSI emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 019-2017-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento Simple 000234517 de fecha 01 de febrero de 2017, el señor Jans Carlos Zavala Pinedo solicita el pago de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles) por los daños materiales ocasionados al vehículo de placa N° F4C-222 debido a la caída de una rama de un árbol en la intersección de la Av. Arequipa con Calle Manuel Bañón – San Isidro;

Que, mediante Informe N° 158-2017-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI de fecha 06 de febrero de 2017, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que de acuerdo a lo señalado por la empresa JLT Corredores de Seguros S.A., el monto materia de reclamo estaría por debajo del deducible de la Póliza de Seguro en el rubro de Multiriesgos; en tal sentido, recomienda se efectúe una transacción extrajudicial entre la Municipalidad de San Isidro y el afectado a fin de resarcir el daño ocasionado;

Que, mediante Memorando N° 168-2016-0800-GAF/MSI de fecha 20 de marzo de 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas manifiesta que recurrir a una vía alternativa de resolución de conflictos podría significar un beneficio económico para la Entidad, debido principalmente al costo y al tiempo involucrado frente a un proceso judicial;

Que, considerando que el administrado no es el propietario del vehículo de placa N° F4C-222, mediante Documento Simple N° 000234517 "A" de fecha 07 de abril de 2017, el señor Miguel Ángel Zavala Pinedo, propietario del vehículo citado, acredita al señor Jans Carlos Zavala Pinedo para que en su representación realice el seguimiento y cobro el resarcimiento de daños materiales sub materia;

Que, con Informe N° 019-2017-0700-PPM/MSI de fecha 08 de mayo de 2017, la Procuraduría Pública Municipal señala que resulta atendible utilizar la transacción extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos a fin de satisfacer el requerimiento formulado por el administrado;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Asimismo, como parte del contenido de la transacción,





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Servicio al Buen Ciudadano"

el artículo 1303° del propio Código Civil prevé que se debe incluir la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;

Que, conforme con el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado con Ordenanza N° 382, corresponde a la Procuraduría Pública Municipal el conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad, para lo que deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, estando a la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 0363-2017-0400-GAJ/MSI y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 382 y modificatoria;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro con el señor Miguel Ángel Zavala Pinedo, con la finalidad de obtener un acuerdo que ponga fin a la controversia en relación al reintegro por los daños causados al vehículo de placa F4C-222.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el acuerdo transaccional debe estar enmarcado en la información técnica vertida por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial y la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para su cumplimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde